



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00630230--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación en COMUNICACIONES DIGITALES solicita autorización para celebrar la Cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Ing. Luciano Joaquín MOLINA, en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho pedido es a fin de modificar la cláusula sexta del contrato aprobado por Resolución Decanal N° 1951/2023;

Que el presente gasto será atendido con recursos del Centro de Vinculación de Comunicaciones Digitales;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior del año 2012;

**EL DECANO DE LA**

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

### RESUELVE:

**Art. 1º**.- Aprobar la Cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, aprobado por Resolución Decanal N° 1951/2023, suscripto por la Facultad y el Ing. Luciano Joaquín MOLINA, (DNI 32.572.398), que como ANEXO I forma parte de la presente, la cual regirá desde el 1º de Diciembre de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, con la remuneración especificada en estos actuados.

**Art. 2º**.- Es responsabilidad del contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere a la presente Adenda, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.-

**Art. 3º**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación en Comunicaciones Digitales a fin de notificar al interesado, y remítanse las presentes actuaciones al Registro de Contratos.-

Eah/Mbl